

## ORDEN 1817/2022, DE 23 DE JUNIO, DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUAN PABLO II, DE ALCORCÓN

Vista la solicitud de modificación de la autorización del centro docente privado *Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II*, de Alcorcón, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La entidad CES Juan Pablo II S. L., titular del centro docente privado *Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II*, con domicilio en la calle Estocolmo, número 1 bis, y en la calle Budapest, número 1, de Alcorcón, solicitó el 24 de marzo de 2022 la modificación de la autorización consistente en la extinción para impartir el ciclo formativo de grado superior Comercio internacional y la implantación, en turno vespertino, del ciclo formativo de grado superior de Administración y finanzas.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía; Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Orden 893/2022, de 21 de abril, de la consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y la acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.



-Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid,

**Segundo.-** Dada la naturaleza de la solicitud, consistente en la extinción e implantación de enseñanzas en el mismo turno cuyos requisitos mínimos son similares, no se considera necesario solicitar informe técnico.

**Tercero.-** Según lo establecido en el artículo 3.3 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid, procede establecer la capacidad de los ciclos formativos ya autorizados en régimen a distancia en función del número de puestos escolares por módulo profesional.

Por cuanto antecede

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 12.1.a del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, de Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, del centro docente privado *Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II*, que queda configurado de la siguiente forma:

**Denominación genérica:** Centro de Formación Profesional Específica  
**Denominación específica:** *Centro de Estudios Superiores Juan Pablo II*  
**Código de centro:** 28075182  
**Titular:** CES Juan Pablo II S. L.

**Domicilio:** C/ Estocolmo, 1 bis  
**Localidad:** Alcorcón  
**Municipio:** Alcorcón  
**Enseñanzas a impartir:**

*Ciclos formativos de grado superior en régimen presencial:*

- Educación infantil: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno
- Marketing y publicidad: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno
- Administración y finanzas: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno vespertino
- Desarrollo de aplicaciones web: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno vespertino
- Enseñanza y animación sociodeportiva: con la capacidad y en las condiciones establecidas en la Orden 1629/2019, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación



*Programas de especialización de formación profesional, en régimen presencial:*

- Big Data: 1 unidad/20 puestos escolares, que organizaría su impartición en forma anual a lo largo del curso académico (12 horas/semana), en turno vespertino

*Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:*

- Educación infantil: 90 puestos escolares por módulo profesional
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 90 puestos escolares por módulo profesional
- Marketing y publicidad: 90 puestos escolares por módulo profesional
- Desarrollo de aplicaciones web: 90 puestos escolares por módulo profesional
- Enseñanza y animación sociodeportiva: 90 puestos escolares por módulo profesional, en las condiciones establecidas en la Orden 1629/2019, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación

**Domicilio:** C/ Budapest, 1 (Hospital Universitario Fundación Alcorcón)

**Localidad:** Alcorcón

**Municipio:** Alcorcón

**Enseñanzas a impartir:**

*Ciclos formativos de grado superior en régimen presencial:*

- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno

*Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:*

- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 90 puestos escolares por módulo profesional
- Laboratorio clínico y biomédico: 90 puestos escolares por módulo profesional

**SEGUNDO.-** La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros, tendrá efectos desde su notificación, si bien la nueva enseñanza autorizada no podrá ponerse en funcionamiento hasta el inicio del curso 2022/2023.

**TERCERO.-** El titular del centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al nuevo personal del mismo.

A este respecto, y según lo establecido en el artículo 2.5 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid, el centro deberá disponer de un profesor tutor por cada módulo profesional para cada 90 alumnos o fracción, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que, dado su carácter presencial, requerirá un profesor tutor por cada 30 alumnos o fracción.

**CUARTO.-** El centro deberá cumplir todas las estipulaciones incluidas en la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y la acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la



Comunidad de Madrid, y en particular las relativas a la realización de las pruebas de evaluación final incluidas en los artículos 30 y 49 de dicha Orden.

**QUINTO.-** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES  
P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

